

Constancia Secretarial: Febrero 28 de 2023, Señor Juez. Producto de la revisión del presente proceso con el fin de resolver la solicitud de entrega de títulos, realizada por la señora MARIA LUISA RIVERA RIVERA. Le informo que la última liquidación del crédito en este asunto, fue aprobada mediante auto del 26 de septiembre del año 2018, arrojando un saldo a favor de la parte demandante de siete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos tres pesos (\$7.358.303,00), y mediante auto del 31 de agosto del año 2022, se requirió a las partes para que procedieran a actualizar el crédito, sin que a la fecha dieran cumplimiento a lo ordenado. Proceso a su despacho

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-01195-00

Atendiendo a que en este asunto no se ha realizado liquidación del crédito por las partes, se ordena a la secretaria del despacho proceder a liquidar el crédito con el fin de determinar el estado de la deuda ejecutada desde la primera cuota alimentaria adeudada y teniendo en cuenta cada uno de los títulos consignados en la cuenta del despacho, y dar traslado de dicha liquidación de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso. Lo anterior con miras a tener conocimiento del estado de la deuda y poder establecer, luego de cumplido el traslado, sobre la procedencia de la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ